

REUNIDOS

D. [REDACTED], Director RRHH en nombre y representación de Arsys Internet S.L. y los representantes legales de los trabajadores.

ACUERDAN

1. Aumentar el plus de nocturnidad que perciben los trabajadores que desarrollan su jornada entre las 23:00 h y las 7:00 h, estableciéndolo en el 35% del salario base más plus convenio de una jornada normal.
2. La jornada máxima anual para los trabajadores que desempeñan las funciones de Técnicos de Sistemas y que realizan turnos de noche se fija en 1760 horas, excluyendo el trabajo realizado en festivos y retribuido como extra.
3. La jornada máxima anual para los trabajadores que desempeñan las funciones de Técnicos de Soporte Servicios IT y que realizan turnos de noche y guardias de fin de semana, se fija en 1784 horas, excluyendo el trabajo realizado en festivos y retribuido como extra.
4. Los trabajadores que, por permiso o incapacidad temporal imprevista de otro en un turno de guardia o nocturno, vean modificado su turno de trabajo diurno a turno de noche o turno de guardia, sin aviso previo mínimo de 20 días naturales, percibirán por cada día de turno modificado, un plus correspondiente al 30% del salario base más plus convenio de una jornada normal en caso de turnos de noche y del 30% de la retribución por guardia en casos de turnos de guardia. No se devengará este complemento por cambios entre los turnos diurnos, ni por la vuelta al turno habitual asignado. Estas modificaciones imprevistas de turnos se realizarán solicitando trabajadores voluntarios, siempre y cuando los turnos sean cubiertos.
5. Modificar el actual turno de semanal de noche para Técnicos de Sistemas, que se realizará desde la madrugada del domingo al lunes hasta la madrugada del jueves al viernes.
6. Implantar un nuevo turno flexible para Técnicos y Administradores de Sistemas y para Técnicos de Soporte Servicios IT, con las siguientes características:
  - La asignación del turno se realizará de forma rotativa, dentro de la rotación de turnos de mañana, tarde y noche.
  - Durante este turno, el empleado realizará el horario que desee. El mínimo de horas por día son 6 y el máximo 9.
  - El total de horas trabajadas al final de la semana no puede ser inferior a 40 horas (no se pueden acumular horas de una semana para otra).
  - Si surgen problemas o conflictos derivados del mal uso de este sistema horario, reflejados en proyectos sin soporte, incomparecencias en reuniones sin justificar y/o no se respetan los turnos mínimos, este turno especial será cancelado.

En Logroño a 02 de abril de 2008.

[REDACTED]  
Director Recursos Humanos  
Arsys Internet, S.L.

[REDACTED]  
Presidente del Comité de Empresa